



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO. GOBIERNO DE PROVINCIA. ZARAGOZA.

Reglamento para la ejecucion del Plan de estudios decretado por S. M. en 28 de Agosto de 1850.

(CONTINUACION.)
TITULO IV.

De la facultad de filosofia.

Art. 158. Los estudios para los diferentes grados de la facultad de filosofia, despues del de Bachiller, pueden simultanearse con los de otra carrera cualquiera, admitiéndose tambien para los mismos grados los que se hicieren en los años preparatorios y en las demas facultades como auxiliares de estas. Por lo tanto, los alumnos de esta facultad, en sus varias secciones, no estarán sujetos á un órden riguroso de asignaturas, pudiendo cursar las materias correspondientes á cada grado, del modo que mejor les oovenga, dentro del número de años que dicho grado exige. Sin embargo, habrán de observarse siempre las reglas siguientes:

No se admitirá al estudio de la fisica de ampliacion al que no haya estudiado y aprobado álgebra superior y geometría analítica; ni al de los cálculos diferencial é integral á quien no sepa tambien esta última asignatura, ni al de mecánica sin haber estudiado los expresados cálculos.

Las lenguas vivas exigirán por lo menos dos años cada una; otros dos el griego, el hebreo y el árabe.

La historia general, la literatura moderna extranjera, la ampliacion de la literatura española, la historia de la filosofia, la historia crítica de España, la estadística, la astronomía fisica y de observacion, exigirán cada una dos cursos por lo menos.

No se estudiará química de ampliacion sin haber cursado química general.

Tampoco se estudiarán los diferentes ramos de la historia natural antes de haber cursado química general.

Art. 159. Se admitirán tambien para los mismos grados los estudios hechos en escuelas especiales dirigidas por el Gobierno, siempre que sean idénticos á los que se siguen en esta facultad.

Art. 160. Cuando en una Universidad no exista alguna de las asignaturas necesarias para graduarse de Licenciado en cualquiera de las secciones de filosofia, se admitirá el estudio privado de ella, excepto en fisica, química é historia natural, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que ha de matricularse el alumno en la Universidad para dicha asignatura como si existiera en ella, pero sin pagar derechos.

2.ª Que el mismo alumno ha de señalar un Catedrático ú otra persona residente en el pueblo con quien hacer el estudio privado.

3.ª Que esta persona ó Catedrático deberá hallarse autorizada al efecto con el grado á que corresponde la asignatura, ó al menos con el título de Regente de segunda clase en ella.

4.ª Que al fin del curso se sujetará el alumno á un examen de media hora por lo menos ante el tribunal que nombre el Rector, compuesto de tres Jueces, de los cuales dos han de ser Catedráticos.

5.ª Que el estudio ha de durar el tiempo que

esté señalado en las Universidades donde la asignatura exista, y con sujecion á los programas y textos aprobados por el Gobierno.

Art. 161. Respecto de las asignaturas correspondientes á las ciencias físicas y naturales, los Catedráticos de estas ciencias estan autorizados para dar en cursos extraordinarios lecciones de las que se necesiten para la licenciatura y no existan en la Universidad, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que las asignaturas que se expliquen por extraordinario han de corresponder á la seccion cuyo título posea el Catedrático.

2.ª Que el Rector ha de permitir estas esplicaciones y señalar los dias y horas en que habrán de verificarse.

3.ª Que los alumnos han de matricularse entendiéndose con el Catedrático respecto de la retribucion que deberán satisfacerle y pagando ademas á la escuela 100 reales por el gasto que tienen que ocasionarle.

4.ª Que los mismos alumnos se sujetarán á las condiciones 4.ª y 5.ª del artículo anterior.

Art. 162. No estará comprendida entre las asignaturas del artículo que precede la química inorgánica, pues el Profesor de química general en todas las Universidades de distrito tendrá obligacion de enseñar en tres lecciones semanales aquella materia á los alumnos que se presenten para cursarla.

Art. 163. Hasta que en la Universidad central se hallen establecidas todas las enseñanzas necesarias para el grado de Doctor en las diversas facultades, se permitirá igualmente el estudio privado de las que faltan bajo las mismas condiciones impuestas en los artículos que preceden.

Art. 164. Los Catedráticos de fisica, química é historia natural, ademas de los Ayudantes que tengan para asistirlos en las preparaciones y demostraciones prácticas, elegirán dos ó tres alumnos de entre los mas aplicados para que hagan el mismo servicio, dándoseles al fin del curso, si hubieren cumplido bien, una certificacion especial, y proponiéndoles los mismos Catedráticos para un premio, cuyo valor no exceda del de la matrícula.

(Se continuará.)

Núm. 660.

Circular núm. 226.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de P. y S. P. y Guardia civil, procurarán la captura de los sujetos que á continuacion se espresan y conseguida los remitirán escoltados á disposicion de la autoridad que los reclama. Zaragoza 10 de Octubre de 1851. = Martin de Foronda y Viedma.

Felis Insa, desertor del regimiento infantería de Zaragoza, natural de Zaragoza, de 17 años de edad, estatura 4 pies 9 pulgadas, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color bueno.

Robustiano Rodriguez, id. del de Zamora, natural de Calatayud, de 25 años de edad, estatura 5 pies 1 pulgada 8 líneas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno.

Mariano Aparicio, id. del de caballería de Santiago, natural de La Almunia, de 22 años de edad, es-

tatura 5 pies 2 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color bueno.

Lo reclama el Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito.

Rudesindo Salvador y Polo, natural de la Puebla de Híjar, de 19 años de edad, estatura sobre 5 pies, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña; viste de labrador al estilo del país.

Lo reclama el Juez de primera instancia de Híjar.

Domingo Royo, vecino de Valdeolgerfa, de 21 años de edad, estatura regular, pelo negro, barba clara, cara larga, color sano, viste calzon corto á estubo del país, lleva pasaporte expedido gratis por el alcalde de su pueblo en 8 de Setiembre último bajo el n. 451.

Lo reclama el Juez de primera instancia de Alcañiz.

Juan Mur y Malo, casado, carretero, natural de la Luenga, vecino de Villamayor, de 30 años de edad.

Lo reclama el Juez de primera instancia de Lérida.

Mariano Medina, natural de Calatayud, de 27 años de edad, soltero, estatura cumplida, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poca, cara regular, color sano, viste pantalon rayado do verano, chaleco de indiana, chaqueta de paño royo, pañuelo azul en la cabeza y alpargatas á lo miñon con lazos negros, es cojo de la pierna izquierda.

Lo reclama el Juez de primera instancia de Calatayud.

Núm. 661.

Administracion de contribuciones Indirectas de la provincia de Zaragoza.

Imposicion sobre Grandezas y Titulos.—En cumplimiento de las órdenes que me están comunicadas por la superioridad, se hace saber á todos los Sres. Grandes y Titulos de Castilla, como á los estrangeros que residan y radiquen en esta provincia, presenten en esta Administracion por sí ó por medio de apoderado, en el término improrrogable de un mes, contado desde el dia de la fecha, las correspondientes cartas de confirmacion ó despachos de su nueva creacion, para el registro de Instruccion: señalándoles el propio plazo, caso de carecer de ellas, para obtenerles por conducto de la misma; prévio el pago que por escala señala el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846; en la inteligencia, que de no practicarlo así, y prosiguiesen haciendo uso de Grandeza ó Título, en contravencion á lo que está establecido, sufrirán la multa equivalente al duplo del derecho, y ésigiéndole éste por entero, se pondrá en conocimiento del Gobierno de S. M., para que determine y declare la supresion de la Grandeza ó Título, sin obeion á restablecerlo por el agraciado omiso, como lo impone así, el artículo 8.º del referido Real decreto de 28 de Diciembre de 1846; con la publicidad en la Gaceta de Madrid y Boletines de las provincias; y señaladamente al mismo tiempo, de los seis meses mareados para la nueva adquisicion por uno de sus dos inmediatos sucesores. Zaragoza 7 de Octubre de 1851.—Manuel Artalejo.

Núm. 662

Los Sres. Titulos denominados Conde de Casa Tre-go y Marques de Vellestar, se servirán acudir á esta Administracion por sí ó por medio de delegado, para enterarles de un documento que les interesa; en la inteligencia que de no verificarlo en el término de un mes contado desde esta fecha, se les irrogará grande perjuicio. Zaragoza 10 de Octubre de 1851.—Manuel Artalejo.

Núm 663.

Gobierno Militar de esta plaza y Comandancia general de la provincia.

Los Sres gefes, oficiales é individuos de tropa retirados en esta capital, se servirán pasar á casa de su habilitado D. Pascual Esteban, á recibir la octava men-

sualidad del corriente año, los dias 12 y 13 del actual, de 7 á 12 de su mañana, verificándolo los residentes en los demas partidos de la provincia, el 15, 16 y 17 en los mismos puntos que lo hacen otras veces. Asimismo lo efectuarán el 15, 16 y 17, llevandó al efecto á casa de dicho habilitado, las oportunas justificaciones de existencia, los herederos directos é indirectos de las referidas clases. Zaragoza 11 de Octubre de 1851.—El Brigadier Gobernador interino, Garrido.

Núm. 664.

Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Esta Junta ha dispuesto sacar á pública subasta el arriendo de la casa núm. 36 de la plaza de la Magdalena, perteneciente á la Misericordia, el dia 15 del actual á las doce de su mañana, en la sala de Juntas de este Gobierno de provincia, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en las oficinas del Hospital. Zaragoza 11 de Octubre de 1851.—P. A. de la Junta.—El Secretario, Ignacio J. Escobar.

Núm. 665.

SESTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL. Provincia de Zaragoza.

Noticia de las aprensiones verificadas por la fuerza del cuerpo y servicios prestados en esta provincia, en el mes de Setiembre próximo pasado:

Aprensiones y servicios prestados.

Dia 2. Una pareja del puesto de Zuera, detubo al paisano Andres Romero, por viajar sin pasaporte.

Dia 3. Una pareja del puesto de esta capital, aprendió á los paisanos José Bardilla, Pedro Muñoz, Ignacio Gonzalez y Matias Pozzano, por encontrarlos con armas de fuego prohibidas; y otra del puesto de Ejea lo hizo con el paisano Pedro Ordaz, por viajar sin pasaporte.

Dia 4. Una pareja del puesto del Frasno; fue detenido por viajar sin pasaporte el paisano Matias Arnal, y por otra del de Mainar lo fueron Andres Goruste y Manuel Blasquez, por jugar á juegos prohibidos; y por otra del de Ejea, lo fue Miguel Migue-laiz por pescar sin licencia.

Dia 5. Una pareja del puesto de Alagon, detubo al paisano Joaquin Lodriño, por viajar sin pasaporte.

Dia 6. Una pareja aprendió en esta ciudad el preso fugado de la cárcel de Aguilon Mariano Her-rando, reclamado por el Alcalde del mismo, y por otra del de Villanueva de Gállego, fue preso el paisano Florencio Langlara por robo de uvas habiéndole ocupado de estas una arroba.

Dia 7. Una pareja del puesto del Frasno, detubo las personas Hdefonsa Lambrado y Antonia Ruiz, por no llevar pasaporte; y otra del puesto de Ariza lo hizo igualmente y por la misma falta con el paisano Anacleto Royo.

Dia 8. Una pareja del puesto de Daroca, detubo á los paisanos Antonio y Miguel Vidal, Tomas Aguil-lar, Miguel Pradeiro, Mariano Abiol y Juan Cerve-ruela, por viajar sin pasaporte.

Dia 9. Una pareja del puesto de Belchite, aprendió al soldado del batallon de cazadores de Talavera, núm. 5 procedente de la Caja de quintos de esta capital Mariano Mercadal, por viajar con un pase que le espidió el sargento del depósito, sin estar autorizado.

Dia 10. Una pareja del puesto de Tarazona, aprendió el delincuente Manuel Laborda, el que entregaron al Juez de primera instancia, y otra de esta capital lo hizo en la carretera del Burgo con el paisano Gregorio Lafaga, por viajar sin pasaporte.

Dia 11. Una pareja del puesto de Alagon, aprendió á los paisanos Baltasar del Arco y Juan Pablo, por cómplices de un asesinato, y José el Zagal por

robar fruta en una huerta, y por otra del de Belchite lo fue el paisano Pedro Aznar, por usar armas sin licencia.

Dia 12. Una pareja del puesto de Alhama; detubo al paisano Ignacio Andres, por viajar sin pasaporte; otra del de Belchite lo hizo con dos paisanos por usar armas de fuego prohibidas; y por otra del puesto de Zuera, lo fue el paisano Francisco Salties por viajar sin pasaporte.

Dia 13. Una pareja del puesto de La Almunia; detubo a los paisanos Francisco Zolibar y Juan Antonio Vicente, por viajar sin pasaporte.

Dia 14. Una pareja del Puesto de la Venta de Santa Lucia, aprendió al paisano Francisco Artidor por encontrarle dos gallinas que habia robado; y por otra del de Tarazona lo fueron igualmente el paisano José Garcia, y su esposa Rosa Ordinoia, por haber robado una arquita con 400 á 500 rs.

Dia 15. Una pareja del puesto de Zuera; detubo al paisano Manuel Sarrina; por viajar sin pasaporte; y por otra del de Alagon, fueron aprendidos Antonio y Manuel Lopez, Mariano Lacerrade, Mariano Galban y Benancio Navarro, por robo de judias.

Dia 16. Una pareja de esta capital, detubo á Don Fernando Godoy y Patiño, por viajar sin pasaporte.

Dia 17. Una pareja del puesto de Zuera; detubo por la misma falta al paisano Mariano Blanco.

Dia 19. Una pareja del puesto de Daroca; aprendió al paisano José Arnal, ocupándole una escopeta; y otra del puesto de Alagon, lo hizo con el reo prófugo, reclamado por el Juez de primera instancia Antonio Caparrosó.

Dia 20. Una pareja del puesto de La Almunia; aprendió los soldados de la reserva, Matias Carreras, y Casimiro Soria y los paisanos Mariano Zaragozano y Pascual Soria, por asaltar huertas y usar un trabuco.

Dia 21. Una pareja del puesto de Zuera; detubo á nueve paisanos de Gurrea por cazar sin licencia, y por otra del de Borja, aprendió al paisano Manuel Sanchez, por robar una jumenta.

Dia 23. Una pareja del puesto de Villanueva; aprendió al paisano Manuel Prior, ocupándole un puñal.

Dia 24. Una pareja del puesto de Alhama; detubo al paisano Miguel Estrada; por viajar sin pasaporte; y otra del de Santa Lucia, lo hizo con Francisco Usón; por igual motivo.

Dia 26. Una pareja del puesto de Gallur; aprendió al ladrón León Dominguez; natural de Fréscano, reclamado por el Alcalde de su pueblo.

Dia 27. Una pareja del puesto de Mainar; aprendieron los paisanos Francisco Serrano, Bruno Ardana, Francisco Aguado y José Valero; los tres primeros por usar armas y cazar sin licencia y el último; le fue ocupada una espada que usaba sin autorización, y por otra del de Villanueva; lo fue el paisano Miguel Pradilla; por robo de judias y melocotones, y otra del de Gallur; detubo al paisano Mariano Lizarraque, por viajar sin pasaporte.

Dia 28. La fuerza de esta capital al mando del Subteniente D. Rafael Rodriguez, detubo á los paisanos Isidoro Arandas, Pedro Garcés, Agustin Cataroche, Froilan Lagraba, Francisco Aznaréz y Jacinto Lagraba, por no llevar pasaporte; y en el reconocimiento que se hizo en las inmediaciones donde se hallaban estos en una torre, se encontraron escondidas diez armas de fuego cargadas y cebadas; una pareja del puesto de Daroca, aprendió al paisano Pedro Alcalá, por maltratar á su mujer en la puerta de su casa.

Dia 29. Una pareja del puesto de Daroca; detubo al paisano Basilio Galmido por viajar sin pasaporte. Zaragoza 4 de Octubre de 1851.—El Comandante, Diego Mateo.

Núm 666.

En providencia dictada por el Señor Juez de 1.ª instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, á petición de la sindicatura de la quiebra de la extinguida casa de comercio de Ubeda hermano; se ha señalado en los autos de la misma para la celebracion de junta de acrehedores, el 1.º del corriente á las diez de su mañana en la casa habitacion del mismo Sr. Juez, sita en el Coso núm. 129. Lo que se anuncia para noticia y asistencia de los acrehedores por sí ó por medio de sus apoderados. Zaragoza 8 de Octubre de 1851.—Por mandado de su Sría., Miguel Aznaréz.

PARTE NO OFICIAL.

Por tener su residencia (el dueño de la finca de que se trata) muy distante de la poblacion, se vende una casa situada en la villa de Ejea de los Caballeros, y en su calle de Huesca demarcada con el núm. 84, en estado de completa solidez y conservacion, y se compone de un cuarto entresuelo, de cuatro habitaciones independientes unas de otras, una bodega vinaria con cinco cubas, y en muy buen estado sus enseres; renta anualmente ochocientos cuarenta rs. vn. de facil cobro sin carga alguna mas que la contribucion territorial que es 78 rs. anuales. Se admiten posturas en pliego cerrado y bajo carpeta franca de porte dirigida á D. Manuel Maria Errando, en Ejea de los Caballeros; en cuya villa se rematará el dia 18 del presente mes de Octubre á las once de su mañana en la posada de la Paz, adjudicándola al mayor postor á presencia de los concurrentes; si la postura fuese admisible.

El partido de herrero del pueblo de Miedes se halla vacante, bajo los pactos y condiciones aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia los mismos que se hallan de manifiesto desde la fecha del boletín, en la secretaría de ayuntamiento para los que gusten enterarse de ellos hasta el 19 del actual que se proveerá.

En los dias 5, 12 y 19 del actual se saca á pública subasta el horno de pan cocer del pueblo de Inogés, bajo los pactos aprobados por el M. I. Sr. Gobernador de la provincia, que estarán de manifiesto en la secretaría de dicho ayuntamiento.

Con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se sacarán á pública subasta en arrendacion el molino harinero y horno de paja pertenecientes á los propios de Badules, en los dias 5, 12 y 19 del corriente mes de Octubre á las dos de la tarde, en el local casa del lugar; bajo los pactos y condiciones que en el acto de la arrendacion se pondrán de manifiesto.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Longares, á fin de cumplir cuanto previene la Administración de contribuciones indirectas de la provincia, en su circular de 16 de Agosto, sacará á pública subasta con la esclusiva al por menor las especies de consumos para el año próximo de 1852, el dia 16 de los corrientes y hora de las dos de la tarde, repitiéndola las demas subastas conforme á lo mandado por la Administración. Los que gusten enterarse, se presentarán el dia y hora señaladas en su sala consistorial en donde se hallarán de manifiesto los pactos.

En los dias 19 y 27 de los corrientes y 5 de Noviembre próximo á las diez horas de su mañana, se procederá por el ayuntamiento de Fréscano, á la subasta de las especies sujetas al derecho de consumos del mismo pueblo, con la esclusiva ó libre venta al por menor de las mismas. Las personas que quieran enterarse en ellas podrán presentarse en los dias y horas indicadas en las casas consistoriales del refe-

do pueblo, advirtiendo que los pliegos de condiciones certificados de los precios marcados por el mismo ayuntamiento á cada una de las especies y cantidades que han de servir de base para dichos arriendos, se hallarán de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicadas en el Boletín oficial en el mes de Setiembre último.

Circular del Gobierno de provincia sobre abandono de minas, n. 105.

Otra para la remision de los estados de nacidos, casados y muertos, los pueblos que se espresan, n. 106.

Otra de la Junta de escámen y reconocimiento de créditos atrasados del Tesoro, haciendo saber su instalacion, n. 106.

Otra del Gobierno de provincia para proveer á los guardas municipales del campo del correspondiente uso de armas, n. 106.

Otra sobre varios registros de minas, n. 106.

Otra de la Administracion de Indirectas sobre desahuce de sus encabezamientos los pueblos que se espresan, n. 106.

Otra del Gobierno de provincia sobre registro de minas, n. 107.

Otra de la Direccion general de contribuciones Directas, mandando que las trasmisiones de minas estan sujetas al derecho de hipotecas, n. 107.

Real órden haciendo aclaraciones sobre pago del derecho de hipotecas en los contratos, n. 107.

Circular de la Administracion de contribuciones Indirectas, espresando los pueblos que han solicitado el desahuce de sus encabezamientos, n. 107.

Otra de la Administracion de Directas para que los contribuyentes se inscriban en la matricula del subsidio, n. 108.

Otra de la misma Administracion haciendo aclaraciones sobre lo que han satisfecho los pueblos para cubrir el déficit de los presupuestos municipales, n. 108.

Reglamento para llevar á efecto la ley relativa á la liquidacion, reconocimiento y pago de la deuda del Tesoro, n. 109.

Real órden para la remision de productos á la exposicion de Londres, n. 110.

Concluye el reglamento para el pago de la deuda atrasada del Tesoro, n. 110.

Real órden mandando S. M. que los que gocen suero militar estan esentos de ejercer, contra su voluntad cargos concegiles, n. 110.

Acuerdo de la Real Academia provincial de bellas artes de S. Luis, adoptando varias medidas para las obras públicas, n. 111.

Real órden para la remision de productos á la exposicion de Londres, n. 111.

Ordenanza de los Peones-conservadores del Canal imperial de Aragon, n. 111.

Circular de la Administracion de contribuciones Indirectas, para que los dueños de minas concurren á pagar el derecho de superficie, n. 111.

Concluye la Ordenanza de Peones-conservadores del Canal de Aragon, n. 112.

Real órden para la remision de productos á la exposicion de Londres, n. 112.

Circular del Gobierno de provincia para que los pueblos que se espresan, remitan las propuestas para la renovacion de las Juntas de beneficencia, n. 112.

Real órden mandando que los alcaldes constitucionales y sus tenientes, deben valerse de los escribanos actuarios donde los haya, n. 112.

Otra para la remision de productos á la exposicion de Londres, n. 113.

Circular del Gobierno de provincia para que los interesados mineros, satisfagan los derechos establecidos, n. 113.

Otra aprobando el presupuesto para el socorro de presos pobres del partido de Tarazona, n. 113.

Otra haciendo saber queda abierta la mejora del cuarto tanto hasta el 4 de Diciembre próximo, á los solares del paseo de Santa Engracia, n. 113.

Reglamento para la ejecucion del plan de estudios, n. 113.

Real órden para que en todas las requisitorias de reos prófugos, se pongan todas las circunstancias convenientes, n. 113.

Continúa el reglamento para la ejecucion del plan de estudios, n. 114.

Circular del Gobierno de provincia para la formacion de una estadística de las yeguas de la provincia, n. 114.

Otra para la subasta del Boletín oficial de la provincia, n. 114.

Otra de la Administracion de contribuciones Directas, sacando á pública subasta varias obras en los almacenes de sal de esta capital, n. 114.

Continúa el reglamento para la ejecucion del plan de estudios, n. 115.

Circular del Gobierno de provincia sobre la extraccion de romeros y leñas muertas, n. 115.

Otra permitiendo la maceracion en los rios y demas, de los linos, cáñamos y vegetales, n. 115.

Otra sacando á subasta las obras del pantano de Mezalocha, n. 115.

Continúa el reglamento para la ejecucion del plan de estudios, n. 116.

Circular del Gobierno de provincia para que los pueblos que se espresan, remitan los recibos que acrediten el pago de sus maestros y maestras, n. 116.

Otra de la Administracion diocesana para que los pueblos satisfagan el importe de bulas, n. 116.

Continúa el reglamento para la ejecucion del plan de estudios, n. 117.

Circular de la Administracion de Directas, para que se proceda al reemplazo de peritos nombrados para el reparto de la contribucion, si hubiere alguno fallecido, n. 117.

Otra de la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion de Zaragoza, para saber los actuales poseedores de fincas, n. 117.

Subasta = El día 15 del corriente mes á las 12 de su mañana, se celebrará en el establecimiento de baños llamados del Huerva, la de dicho edificio dividido en las porciones por las cantidades siguientes: formarán la 1.ª los 24 cuartos de baños con sus tinajas, cañerías, calderas y máquinas, la casa con jardín, dos corrales, cuadra, cochera y parte de soto; por 130 000 rs., la 2.ª se compondrá del labadero de ropas con un corral y parte de soto por 60 000 rs., y en la 3.ª se comprenderá la torre con su casa y una cuadra por 40 000 rs. No se admitirá postura menor de dichas cantidades; pero si antes de ser tranzada la primera de dichas tres porciones hubiera mandada de 270 000 rs. á todas ellas, será preferida, y bajo este tipo se rematarán en favor del mejor postor.

EN LA LIBRERIA DE LA VIUDA DE HEREDIA, CUCHILLERIA NUMERO 94. SE SUSCRIBE á las novelas populares y obras ilustradas á 7 cuartos cada tomo. A la Guitarra publicacion musical, bajo la direccion del Sr. Cano á 24 rs. trimestre. A la Biblioteca clásica de religion en 4 series, á 8 rs. cada tomo. A la Biblioteca económica de medicina y cirugía por Pacheco á 2 rs. cada entrega. Y otras muchas publicaciones nuevas. En dicha librería se reparte gratis los prospectos.
ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.